



RESOLUCIÓN NÚMERO
061 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se Reconoce y Ordena el pago de la Transferencia del 10% de los Recursos provenientes del Recaudo de la Estampilla Procultura en cumplimiento del Decreto 2012 de 2017 del Ministerio de Cultura

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 0277 del 25 de abril de [2024](#) de la Gobernación del Tolima, el Decreto 460 del 23 de agosto de 2024, artículo 15° y el Decreto 475 del 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"

Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que la Asamblea Departamental del Tolima, mediante Ordenanza 057 del año 1998

RESOLUCIÓN N°061 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 HOJA No 2 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza y ordena el pago de los recursos de la estampilla procultura en cumplimiento del decreto 2012 de 2017"

Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2º de la Ley 666 de 2001, .

Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3135 de 2019 (que modifica la Resolución 2260 de 2018), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural y se adopta el Manual operativo, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 475 de 25 de marzo de 2020, Artículo 1, adicionó el artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997 y en el parágrafo transitorio, determina que "Los alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales deberán realizar la apropiación y el giro de los recursos de que trata el numeral 4 del presente artículo, de acuerdo con el Manual Operativo, por el cual se establecen los procedimientos de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuitad, la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, expide la presente Resolución para transferir el pago de los recursos necesarios por **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE \$758.265.140,00** para que quienes fueron acreditados por el Ministerio de Cultura como gestores o creadores culturales, mediante comunicación dirigida a la Gobernadora del Tolima el día 12 de noviembre de 2025, puedan acceder a la Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura

Que la Gobernación del Tolima, mediante Decreto 0277 del 25 de abril de 2024 de la Gobernación del Tolima, el Decreto 460 del 23 de agosto de 2024, artículo 15º, delegó al secretario de Cultura y Turismo, para disponer los recursos correspondientes a su área administrativa, rubros presupuestales en los que se encuentra el 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.

Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Procultura para la vigencia fiscal 2022 serán asignados de la siguiente manera:

ALPUJARRA

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	19114690	JESUS	ENRIQUE	CARDOZO	LEAL	90	\$ 43.457.195
TOTAL A COLPENSIONES							\$ 43.457.195

SALDAÑA

RESOLUCIÓN N°061 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 HOJA No 3 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza y ordena el pago de los recursos de la estampilla procultura en cumplimiento del decreto 2012 de 2017"

PLANADAS

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	14256938	VIRGILIO		LOPEZ	VELASCO	77,69	\$ 57.206.779
TOTAL A COLPENSIONES							\$ 57.206.779

ALVARADO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	14237338	JAIRO		FERNANDEZ	RUBIO	73.15	\$ 62.090.140
TOTAL A COLPENSIONES							\$ 62.090.140

RIOBLANCO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	4644307	GERARDO	ANTONIO	VALENCIA	VALENCIA	83.56	\$ 47.707.800
TOTAL A COLPENSIONES							\$ 47.707.800

LIBANO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	65711761	LUZ	MERY	VALENZUELA	RESTREPO	75.96	\$ 75.237.705
TOTAL A COLPENSIONES							\$ 75.237.705

PRADO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	28879873	DIANA	GRACIELA	IBARRA		76.77	\$ 83.625.790
TOTAL A COLPENSIONES							\$ 83.625.790

PALOCABILDO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	5904164	LUIS	ALBERTO	RUBIANO		78.52	\$ 42.593.360
TOTAL A COLPENSIONES							\$ 42.593.360

MELGAR

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %

RESOLUCIÓN N°061 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 HOJA No 4 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza y ordena el pago de los recursos de la estampilla procuradora en cumplimiento del decreto 2012 de 2017"

FALAN

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	28721609	LIGIA	VELASQUEZ	BEJARANO	Guarnizo	70.75	\$ 39.166.155
TOTAL A COLPENSIONES							\$ 39.166.155

RONCESVALLES

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	2369677	JOSE	EMILIO	GOMEZ	CESPEDES	85	\$ 24.895.777
TOTAL A COLPENSIONES							\$ 24.895.777

VALLE DEL SAN JUAN

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	17004037	SIXTO	ALVARO	ROBAYO	VARGAS	89.98	\$ 17.962.234
TOTAL A COLPENSIONES							\$ 17.962.234

ÁNZOATEGUI

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	65733595	MYRIAM		MUÑOZ	GONZALEZ	85	\$ 26.382.541
TOTAL A COLPENSIONES							\$ 26.382.541

FRESNO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	28737809	GLORIA	AMPARO	CASAS	MUÑOZ	80.29	\$ 49.226.814
TOTAL A COLPENSIONES							\$ 49.226.814

CARMEN DE APICALÁ

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	5860042	JOSE	LIBARDO	CÁLDERON	YARA	82.71	\$ 43.105.032
TOTAL A COLPENSIONES							\$ 43.105.032

COELLO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	2264875	PEDRO	OVAI IF	CARDENAS	85		\$ 35.406.250

RESOLUCIÓN N°061 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 HOJA No 5 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza y ordena el pago de los recursos de la estampilla Procultura en cumplimiento del decreto 2012 de 2017"

Que, para realizar el traslado de los recursos por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.

Que, para realizar el traslado de las sumas indicadas anteriormente, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago de la Transferencia del 10% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Procultura en cumplimiento del decreto 2012 de 2017 del Ministerio de Cultura a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con el NIT 900.336.004-7, por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE \$758.265.140,00**, por la vigencia fiscal de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección Financiera de Tesorería, girar la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE \$758.265.140,00**, a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con el NIT 900.336.004-7, por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, mediante el pago de la transferencia electrónica que se realizará por la plataforma PSE.

ARTICULO TERCERO: El valor que se reconoce en el presente acto administrativo se pagará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal CDPs No. 5002, 5003, 5004, 5005 y 5006 del 8 de septiembre de 2025 de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicado a continuación:

CDP	Código	Concepto	Valor CDP	Valor Afectar
5002	03-38.33.3301.1603.01-2.3.3.07.01.002-7721	"Transferencia a Colpensiones para Administración beneficios económicos periódicos (Otras Prestaciones de Jubilación)" BPIN 2024004730060	\$203.178.258,18	\$203.178.258,18
5003	03-38.33.3301.1603.01-2.3.3.07.01.002-7729	"Transferencia a Colpensiones para Administración beneficios económicos periódicos (Otras Prestaciones de Jubilación)" BPIN 2024004730060	\$23.351.632,90	\$13.011.882,8
5004	03-38.33.3301.1603.01-2.3.3.07.01.002-7821	"Transferencia a Colpensiones para Administración beneficios económicos periódicos (Otras Prestaciones de Jubilación)" BPIN 2024004730060	\$302.478.000,00	\$302.478.000,00

RESOLUCIÓN N°061 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 HOJA No 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza y ordena el pago de los recursos de la estampilla procultura en cumplimiento del decreto 2012 de 2017"

5006	03-38.33.3301.1603.01-2.3.3.07.01.002-7899	"Transferencia a Colpensiones para Administración beneficios económicos periódicos (Otras Prestaciones de Jubilación)" BPIN 2024004730060	\$61.054.000,00	\$61.054.000,00
TOTAL			\$768.604,891,08	\$758.265.140,00

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a Willington Arias Hernández, Director de Cultura Departamental, quien será el interlocutor frente a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de Presupuesto del Departamento y Dirección Financiera de Tesorería para lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Ibagué, (Tolima) a los 18 de noviembre del año (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER CASTRO SALCEDO

Secretario de Cultura y Turismo
Ordenador del gasto.

Aprobó: WILLINGTON ARIAS HERNANDEZ, director Cultura – Secretaría de Cultura y Turismo

Proyectó: MARIA CAMILA URUEÑA MARTINEZ Contratista - Dirección de Cultura – Secretaría de Cultura y Turismo